

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
03 de Marzo de 2021  
Alcance Dos  
Núm. 09



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_mar\_03\_alc2\_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

Contenido

Ciudad de las Mujeres.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	3
Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	13

Publicación electrónica



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, se creó la Ciudad de las Mujeres como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, reformado por Decreto publicado en el mismo medio informativo, con fecha trece de enero del año dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Que el Estatuto Orgánico dará sustento jurídico a la Estructura Orgánica de la Ciudad de las Mujeres, lo que permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera que se cumpla el objetivo institucional.

**TERCERO.** Que como parte de la tercera etapa del Re- direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinear la normativa a las reformas de la Ley de Entidades Paraestatales, su reglamento y el Decreto de creación de la Ciudad de las Mujeres.

**CUARTO.** Que, en su Decreto vigente, se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Mujeres, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO  
DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES**

**CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 1.** La Ciudad de las Mujeres es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el siete de marzo de dos mil dieciséis y reformado el trece de enero de dos mil veinte por medio de Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Ciudad de las Mujeres, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** La Ciudad de las Mujeres deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Decreto de Creación de la Ciudad de las Mujeres, sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Decreto de Creación:** El decreto de creación vigente de la Ciudad de las Mujeres;
- II. **Dependencia Coordinadora de Sector:** La Secretaría de Gobierno;
- III. **Directora:** Persona Titular de la Dirección General;
- IV. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la Ciudad de las Mujeres;
- V. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno de la Ciudad de las Mujeres;
- VI. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**CAPITULO II**



**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5.** La administración de la Ciudad de las Mujeres estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo de la Ciudad de las Mujeres y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley, su reglamento vigente y el decreto de creación vigente de la Ciudad de las Mujeres.

**Artículo 7.** Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley, su reglamento vigente y el decreto de creación vigente de la Ciudad de las Mujeres.

**CAPÍTULO III  
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 8.** La persona Titular de la Ciudad de las Mujeres será la Directora, y aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la Ciudad de las Mujeres, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

**I.- Unidades Administrativas:**

- Dirección de Administración;
- Dirección de Atención a la Salud Sexual, Reproductiva y Ludoteca;
- Dirección de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- Dirección de Estrategia y Fortalecimiento Institucional;
- Dirección para el Fomento Educativo, Autonomía y Empoderamiento; y
- Dirección Técnica y Apoyo Intermodular.

**Artículo 10.** Las Unidades de la Ciudad de las Mujeres estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 11.** La persona Titular de la Dirección o las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Ciudad de las Mujeres a las que se refiere el artículo anterior, así como las y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Ciudad de las Mujeres.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 12.** La Directora, administrará y representará legalmente a la Ciudad de las Mujeres, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley y el Reglamento y las conferidas en su propio Decreto de Creación.



**Artículo 13.** La Directora, además de lo enmarcado en los artículos 16 y 18 del presente estatuto, tiene las siguientes facultades:

- I. Analizar, coordinar y dirigir la política pública estatal encaminada a atender y determinar las estrategias necesarias para que las mujeres de la región Tula-Tepeji, inicien procesos de empoderamiento; y
- II. Supervisar los actos y acciones de las y los servidores públicos subalternos a fin de que tales sean encaminados a lograr el cumplimiento de metas y objetivos que motivaron la creación de la Ciudad de las Mujeres.

**Artículo 14.** La Directora, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en la Ciudad de las Mujeres como personal subalterno, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en la Ciudad de las Mujeres, como personal subalterno, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

#### **CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS**

**Artículo 15.** Al frente de cada Unidad Administrativa, habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

**Artículo 16.** La Dirección General tendrá las siguientes funciones genéricas:

- I. Analizar los escenarios para planificar y determinar la estrategia de la Ciudad de las Mujeres;
- II. Convocar a juntas de resolución de problemas y determinar las acciones administrativas por implementar;
- III. Delegar, entre el personal de la Ciudad de las Mujeres, las funciones y actividades respectivas al cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Coordinar las actividades realizadas por el personal de la Ciudad de las Mujeres;
- V. Estar al tanto de los cambios administrativos y disposiciones normativas que se presenten en la entidad federativa para aplicarlos en la Ciudad de las Mujeres;
- VI. Vigilar el desarrollo del programa de trabajo de acuerdo a políticas y directrices previamente definidas;
- VII. Integrar un sistema de control de gestión para el seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos;
- VIII. Dirigir la integración del manual de organización y del manual de procedimientos;
- IX. Dirigir las acciones referentes a la contabilidad, finanzas y fiscales de la Ciudad de las Mujeres;
- X. Coordinar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XI. Gestionar ante la Dependencia Coordinadora de Sector, la impartición de cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de acuerdo a las necesidades encontradas;
- XII. Recibir para acuerdo a las y los Directores de Área, las y los Subdirectores de Área, las y los Encargados de Departamento y cualquier otro servidor o servidora pública subalterna.
- XIII. Atender los requerimientos adicionales, encomendados de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- XIV. Desempeñar las comisiones que le confiera el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector y rendir los informes que resulten pertinentes sobre el cumplimiento de las mismas;
- XV. Controlar la información producida por la Dirección General a su cargo, mantenerla actualizada y a disposición inmediata.
- XVI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**Artículo 17.** Las Direcciones de Área tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Dirigir las unidades a su cargo;
- II. Atender las disposiciones e indicaciones que emita la Directora;
- III. Supervisar la atención del control de gestión, asuntos y acuerdos que le hayan sido atribuidas a las áreas bajo su mando;
- IV. Supervisar la integración del manual de organización y de procedimientos correspondiente al área a su cargo;
- V. Solicitar la elaboración de documentos, oficios y trabajos que se le soliciten desde la Dirección General;
- VI. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad Administrativa correspondiente;
- VII. Supervisar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VIII. Presentar propuesta de cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal del área a su cargo, a la Directora;
- IX. Recibir para acuerdo a las y los Subdirectores de Área, las y los Encargados de Departamento y cualquier otro servidor o servidora pública subalterna;
- X. Desempeñar las comisiones que la Directora le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de actividades; y
- XI. Las demás funciones que les confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que les sean encomendadas por la Directora.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 18.** Corresponde a la Dirección General de la Ciudad de las Mujeres, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Dirigir las Unidades Administrativas y la operación de los mandos de Módulo, de conformidad con las políticas y prioridades, para el mejoramiento operativo;
- II. Emitir acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo para la correcta operación y funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres;
- III. Revisar el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad estatal competente y la legislación aplicable vigente;
- IV. Representar a la Ciudad de las Mujeres en cualquier acto público;
- V. Acordar con las personas Titulares de las Unidades Administrativas, las reuniones de trabajo necesarias para tratar los asuntos de su competencia;
- VI. Autorizar la Planeación Institucional, entre otros, el Programa Operativo Anual (POA), Programas Institucionales, Planes de Trabajo y demás normatividad necesaria;
- VII. Presidir los Comités y Comisiones Internos previstos en las leyes y reglamentos;
- VIII. Participar en los Comités y Comisiones externos previstos en las leyes y reglamentos, de las que forme parte la Ciudad de las Mujeres;
- IX. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Ciudad de las Mujeres;
- X. Gestionar acciones de vinculación ante instancias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal o sectores social y privado;
- XI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la Ciudad de las Mujeres;
- XII. Promover relaciones humanas con actores claves de la Región Tula – Tepeji;
- XIII. Expedir los nombramientos del personal y dirigir las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales;
- XIV. Designar a la persona que funja como representante legal o apoderada legal de la Ciudad de las Mujeres, con las más amplias facultades que para el efecto se requieran, en todos aquellos juicios y procedimientos de carácter penal, civil, administrativos y demás en los que sea parte la Ciudad de las Mujeres, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que sean solicitados legalmente y obren en los archivos de la Ciudad de las Mujeres;



- XVI.** Avalar las acciones de comunicación social, relaciones públicas y difusión de la Ciudad de las Mujeres;
- XVII.** Coordinar las acciones relativas a la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos en la Ciudad de las Mujeres; y
- XVIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**Artículo 19.** Corresponde a la Dirección de Administración, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Dirigir y supervisar las actividades de las áreas que componen la Dirección;
- II. Coordinar la atención de los programas y proyectos en materia de la Planificación, Finanzas, Indicadores Generales y Presupuesto;
- III. Desarrollar estrategias para garantizar el eficiente funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres;
- IV. Atender la apertura, desarrollo, solvatación y cierre de auditoría interna y externa;
- V. Realizar trámites y gestiones ante diferentes Entidades, Dependencias y Organizaciones;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Ciudad de las Mujeres;
- VII. Proporcionar asistencia técnica a la Directora en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

**Artículo 20.** Corresponde a la Dirección de Atención a la Salud Sexual, Reproductiva y Ludoteca, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones necesarias para ofertar servicios de salud, de atención médica ambulatoria, odontológica y de prestación y promoción de salud;
- II. Ampliar la cobertura de atención a las mujeres que habitan en la Región de Tepeji del Río de Ocampo y de Municipios aledaños, dando una atención integral a la mujer;
- III. Promover la sinergia con otros prestadores de servicios de atención médica a través de la instrumentación de redes de servicios de atención a la salud;
- IV. Fortalecer la capacidad resolutive que garantice el acceso a una atención integral con perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad y vanguardia tecnológica;
- V. Proporcionar atención médica y odontológica en base al catálogo universal de servicios esenciales de salud autorizado por la Dirección General de Unidades Especializadas dependiente de la Secretaría de Salud ("CAUSES");
- VI. Fomentar la afiliación de la población objetivo a programas de seguridad social;
- VII. Orientar a las beneficiarias sobre alternativas para el cuidado de la salud sexual y reproductiva;
- VIII. Desarrollar estrategias y acciones orientadas a la atención y prevención de riesgos en materia de salud sexual y reproductiva;
- IX. Brindar cuidado temporal a las hijas e hijos de usuarias de los servicios de la Ciudad de las Mujeres;
- X. Promover el desarrollo integral de hijas e hijos de las usuarias con enfoque de derechos humanos para fortalecer su calidad de vida;
- XI. Coordinar los servicios para que se brinden con calidad y con calidez para las usuarias y sus hijos e hijas;
- XII. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional con instituciones afines al objetivo del Módulo;
- XIII. Gestionar acciones que promuevan las habilidades sociales de niñas y niños que se reciban en Ludoteca; y
- I. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

**Artículo 21.** Corresponde a la Dirección de Atención a la Violencia contra las Mujeres, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Brindar una recepción adecuada, así como el registro electrónico de usuarias de primera vez que acuden a los servicios de Ciudad de las Mujeres;
- II. Realizar el registro correspondiente a mujeres, niñas, niños y adolescentes de visitas de primera vez y subsecuentes;
- III. Integrar los reportes solicitados por la Dirección de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Promover la adecuada orientación sobre los servicios que brinda la Ciudad de las Mujeres, bajo los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad y juventudes;



- V. Identificar junto con la usuaria, sus necesidades para realizar una adecuada referencia a los Módulos correspondientes;
- VI. Realizar la referencia intermodular y canalización de usuarias de primera vez;
- VII. Brindar primeros auxilios psicológicos cuando la necesidad de la usuaria lo requiera;
- VIII. Determinar las estrategias para la atención grupal e individual en casos especiales y/o situaciones de vulnerabilidad;
- IX. Brindar la atención inicial y acompañamiento a las usuarias de la Ciudad de las Mujeres;
- X. Coordinar servicios integrales encaminados a prevenir la violencia de género contra las mujeres;
- XI. Establecer un plan de trabajo anual que contribuya a garantizar el acceso a una vida libre de violencia de las usuarias;
- XII. Asegurar la integralidad de los servicios de Ciudad de las Mujeres a través del trabajo coordinado con las diferentes Unidades Administrativas;
- XIII. Coordinar la asesoría y atención jurídica a las mujeres en materia penal y familiar;
- XIV. Establecer modelos de atención para evitar la revictimización de las usuarias;
- XV. Dirigir la prestación de servicios de atención emocional y terapéutica especializada a usuarias en situación de violencia de género;
- XVI. Asegurar servicios de representación y acompañamiento jurídico especializado a usuarias en situación de violencia de género, permitiéndoles acceder a la justicia;
- XVII. Planear un sistema de información que permita a Ciudad de las Mujeres, elaborar diagnósticos que incidan en el diseño de políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia contra las mujeres en el Estado de Hidalgo;
- XVIII. Establecer mejores prácticas en los procesos de atención a las usuarias en situación de violencia de género;
- XIX. Asegurar el respeto, la no discriminación y la cultura del buen trato en la prestación de los servicios del Módulo para una Vida Libre de Violencia; y
- XX. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección de Estrategia y Fortalecimiento Institucional, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos a su cargo;
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan de Trabajo de la Dirección de Estrategia y Fortalecimiento Institucional;
- III. Coordinar con las Unidades Administrativas, la integración de la información necesaria para la entrega de informes;
- IV. Gestionar la elaboración de estudios e investigaciones de la región;
- V. Organizar y dar seguimiento a las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano de la Ciudad de las Mujeres; y
- VI. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección para el Fomento Educativo, Autonomía y Empoderamiento, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Desarrollar estrategias encaminadas a proporcionar servicios de educación formal y no formal en coordinación con organizaciones públicas;
- II. Coordinar acciones de educación no formal para promover la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres, nuevas masculinidades, paternidad afectiva y demás temas que el Módulo considere oportunos con el objeto de sensibilizar a la población de la Región Tula- Tepeji;
- III. Promover la educación formal en mujeres que quieren iniciar, continuar o concluir sus estudios;
- IV. Instruir el diseño y elaboración de materiales didácticos para la capacitación y difusión comunitaria de los derechos de las mujeres;
- V. Promoción de habilidades emocionales por medio de actividades artísticas, que a su vez refuerzan temas como autoestima, autocuidado y autoconcepto;
- VI. Dirigir acciones de orientación y capacitación a las usuarias con el propósito de promover su autonomía económica;
- VII. Proporcionar educación en materia de finanzas personales;



- VIII. Proponer estrategias encaminadas a incentivar el espíritu emprendedor en las mujeres;
- IX. Promover la creación de convenios con organismos públicos y privados orientados a fomentar la autonomía económica de las mujeres;
- X. Brindar apoyo a las mujeres en la gestión de trámites personales encaminados a fortalecer su autonomía económica;
- XI. Contribuir al conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres jóvenes, en estricto reconocimiento como titulares de derecho, a través de la cobertura de servicios especializados como orientación vocacional, psicología y consejería, en favor de las mujeres jóvenes, con perspectiva de juventudes, derechos humanos, género e interculturalidad;
- XII. Brindar a las usuarias actividades educativas, lúdicas y de esparcimiento que propicien decisiones libres, responsables e informadas en el ejercicio de sus derechos, desarrollando habilidades que les permitan enfrentar situaciones de riesgo;
- XIII. Contribuir a mejorar la salud de las mujeres jóvenes, mediante su atención con énfasis en salud sexual y reproductiva, promoción de la salud y prevención de daños, con enfoque de género;
- XIV. Contribuir a las estrategias encaminadas a la prevención de embarazo adolescente, infecciones de transmisión sexual y prevención de violencia en el noviazgo;
- XV. Brindar servicios integrales a madres jóvenes encaminadas al empoderamiento y libre ejercicio de sus derechos;
- XVI. Promover la creación de convenios con organismos públicos y privados, orientados a fomentar el empoderamiento de las mujeres jóvenes y libre ejercicio de sus derechos; y
- XVII. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

**Artículo 24.** Corresponde a la Dirección Técnica y Apoyo Intermodular, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Representar a la Ciudad de las Mujeres en cualquier acto que previo acuerdo, determine la Directora;
- II. Asistir la operación de los Módulos de Atención, de conformidad con las políticas y prioridades que determine la Directora, para el mejoramiento operativo;
- III. Emitir opinión técnica sobre los avances de programas y proyectos;
- IV. Proponer los ajustes técnicos correspondientes para cada asunto relacionado con la Ciudad de las Mujeres;
- V. Acordar con las titulares de las Unidades Administrativas, las reuniones de trabajo necesarias para tratar los asuntos y acuerdos de seguimiento técnico encargados por la Directora;
- VI. Gestionar acciones de vinculación ante las instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o sectores social y privado;
- VII. Integrar en coordinación con las otras Direcciones de Área, la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones normativas estatales;
- VIII. Dirigir las acciones relativas a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- IX. Activar el procedimiento para la atención de casos administrativos, operativos y de gestión urgentes que se presenten dentro de la Ciudad de las Mujeres;
- X. Coordinar intervenciones en las que participen las distintas Unidades Administrativas para resolver casos de usuarias que requieran una atención conjunta de las prestadoras de servicios;
- XI. Opinar y autorizar los cambios propuestos a los manuales de organización y de procedimientos que deban seguirse en la Ciudad de las Mujeres;
- XII. Implementar los mecanismos de acciones preventivas y correctivas derivado de la evaluación de satisfacción de usuarias; y
- XIII. Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le sean encomendadas por la Directora.

## CAPÍTULO V

### DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES DEL CONSEJO CONSULTIVO



**Artículo 25.** La Ciudad de las Mujeres contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de las atribuciones de la Ciudad de las Mujeres.

**Artículo 26.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar en la promoción y fomento de acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la región Tula - Tepeji;
- II. Aconsejar en el diseño de políticas públicas, planes y programas de la Ciudad de las Mujeres; y
- III. Examinar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de las mujeres.

**Artículo 27.** El Consejo Consultivo estará constituido por una persona integrante permanente de carácter honorífico, proveniente de las siguientes instituciones y organizaciones:

- I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- II. Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Hidalgo;
- III. Un Colegio de Profesionistas expertos en la materia;
- IV. La Academia;
- V. Tercer Sector conformado por empresas de la Región Tula – Tepeji; y
- VI. Organización de la Sociedad Civil, experta en la materia.

El Consejo se renovará cada tres años, las personas que se hayan desempeñado como consejeras titulares podrán presentar su candidatura para integrar el nuevo consejo. Aquellas personas que hayan estado en funciones durante dos periodos consecutivos, no podrán presentar su candidatura para el siguiente periodo.

**Artículo 28.** Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán electas por la Junta de Gobierno de una terna que surja de cada institución u organización que represente.

**Artículo 29.** Corresponderá al Consejo Consultivo establecer un Reglamento en el cual se consignarán las bases para su funcionamiento. El Consejo Consultivo se constituirá de manera temporal y se reunirá a invitación formulada por oficio para atender sus funciones, a convocatoria de la Dirección General de la Ciudad de las Mujeres, cuando sea necesaria su opinión, para lo cual se designará a quien lo represente permanentemente. De las reuniones se registrarán los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo Consultivo.

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

### SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA COMISARIA PÚBLICA

**Artículo 30.** De conformidad con la Ley, la vigilancia, evaluación y control de la Ciudad de las Mujeres, estará a cargo de una persona Comisaria Público Propietaria y una persona suplente, quienes serán designadas por la Secretaría de Contraloría, el cual tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y en el Reglamento de la Ley.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 31.** La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Ciudad de las Mujeres será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Ciudad de las Mujeres conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.



**Artículo 32.** La Directora y demás personal que labore en la Ciudad de las Mujeres deberán proporcionar oportunamente a la persona Comisaria Pública, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. La persona Comisaria Pública participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO VI SECCIÓN PRIMERA**

### **DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**Artículo 33.** Cuando la ausencia de la persona titular de la Ciudad de las Mujeres no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Ciudad de las Mujeres, estarán a cargo de la servidora pública que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 34.** Cuando la ausencia de la persona titular de la Ciudad de las Mujeres sea mayor a 30 días hábiles, el Titular del Poder Ejecutivo designará a la servidora pública que estará al frente de la misma.

**Artículo 35.** Las y los demás servidores públicos de la Ciudad de las Mujeres serán suplidos en sus ausencias temporales por las y los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**Artículo 36.** En los casos en que la Directora se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Ciudad de las Mujeres.

**Artículo 37.** La nueva titular de la Ciudad de las Mujeres conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que la propia Ciudad de las Mujeres sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**Artículo 38.** Las y los demás servidores públicos de la Ciudad de las Mujeres serán suplidos en sus ausencias definitivas por las y los funcionarios propuestos por la persona titular de la Ciudad de las Mujeres.

## **CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**Artículo 39.** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.** A iniciativa de la Directora, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II.** A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III.** Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades de la Ciudad de las Mujeres; y
- IV.** Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la Ciudad de las Mujeres.

**Artículo 40.** La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las Unidades que integran la Ciudad de las Mujeres deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 90 días hábiles.



**TERCERO.** - En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las Unidades de la Ciudad de las Mujeres, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

**CUARTO.** - El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de los que establece la Ley y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

**PRESIDENTA SUPLENTE**

**LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN**

PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
DE CIUDAD DE LAS MUJERES  
RÚBRICA

**CONSEJEROS (AS) ASISTENTES**

**L.C.C. PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ SANTANDER**

CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**L.C. ROCÍO SOLEDAD REYNA SÁNCHEZ**

CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
LA POLÍTICA PÚBLICA  
RÚBRICA

**L.C. LUZ ANGELICA PÉREZ RODRÍGUEZ**

CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN  
Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

**LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORÁN**

CONSEJERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA

**LIC. LILIA ELISA ALVARADO PÉREZ**

CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RÚBRICA

**MTRA. AMALIA VALENCIA LUCIO**

CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
RÚBRICA

**LIC. VIRGINIA ÁVILA MONTES**

CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL  
RÚBRICA

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO**

**C.P. ROBERTO LEÓN MERA**

RÚBRICA

Deechos Enterados. - 25-02-2021



**MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, HGO.  
ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO 2021.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN HIDALGO, LOS CIUDADANOS ANTONIO BADILLO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ANAHI SÁNCHEZ RAMOS, SÍNDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES: FULGENCIO ZAMORA CAMARGO, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SANTAMARÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CONTRERAS, ALMA YADIRA TÉLLEZ VILLEDA, MARTÍN RAMIREZ ÓLIVER, MELQUIADES MIRANDA SERNA, OLIVERIO SOLIS CASTAÑÓN, MARICELA RAMOS ÁNGELES Y CRISTINA MIRANDA SERNA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

<u>CODIGO</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$266,803.27
300000	SERVICIOS GENERALES	\$191,844.91
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,560.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	<b>\$461,208.18</b>
	<b>Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IVFGD)</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,726.41
300000	SERVICIOS GENERALES	\$118,691.89
	Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	<b>\$145,418.30</b>

<u>CODIGO</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,281.93
300000	SERVICIOS GENERALES	\$129,920.00
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	<b>\$168,201.93</b>
	<b>Participación por la Recaudación del ISR Enterado a la Federación</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,393.18
300000	SERVICIOS GENERALES	\$802,400.93
	Participación por la Recaudación del ISR Enterado a la Federación	<b>\$808,794.11</b>
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)</b>	

100000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,590,456.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$157,116.52
300000	SERVICIOS GENERALES	\$21,099.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	<b>\$1,768,671.52</b>
	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)</b>	
600000	INVERSION PUBLICA	\$7,200,000.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	<b>\$7,200,000.00</b>
	<b>Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (CISAN)</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,135.00
300000	SERVICIOS GENERALES	\$3,693.44
	Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	<b>\$25,828.44</b>

<u>CODIGO</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFYR)</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$583,845.97
300000	SERVICIOS GENERALES	\$8,658.91
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$93,287.32
600000	INVERSION PUBLICA	\$359,214.05
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	<b>\$1,045,006.25</b>
	<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM)</b>	
100000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,379,241.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$914,016.85
300000	SERVICIOS GENERALES	\$293,433.01
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,694,819.45
	Fondo de Fomento Municipal	<b>\$6,281,510.31</b>
	<b>Fondo General de Participaciones (FGP)</b>	
100000	SERVICIOS PERSONALES	\$10,278,377.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110,290.99
300000	SERVICIOS GENERALES	\$1,352,828.68
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,170,315.48
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,500,000.00
600000	INVERSION PUBLICA	\$4,184,515.67
	Fondo General de Participaciones	<b>\$18,596,327.82</b>
	<b>Recursos Propios</b>	
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$308,118.63
300000	SERVICIOS GENERALES	\$84,265.83
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,497.64
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,901.00

	Recursos Propios	\$517,783.10
	<b>TOTAL</b>	<b>\$37,018,749.96</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$266,803.27</b>
<b>240000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$97,516.96</b>
246000	Material eléctrico y electrónico	\$85,761.96
246001	Material eléctrico y electrónico	\$85,761.96
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$11,755.00
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$11,755.00
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$169,286.31</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$169,286.31
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$169,286.31
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$191,844.91</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$41,140.68</b>
311000	Energia electrica	\$36,155.00
311001	Energia electrica	\$36,155.00
314000	Telefonia tradicional	\$461.68
314001	Telefonia tradicional	\$461.68
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$4,524.00
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$4,524.00
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios</b>	<b>\$11,872.00</b>
339000	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$11,872.00
339001	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$11,872.00
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion</b>	<b>\$129,614.23</b>
355000	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$121,494.23
355001	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$121,494.23
357000	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$8,120.00
357001	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$8,120.00
<b>390000</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$9,218.00</b>
392000	Impuestos y derechos	\$9,218.00
392001	Impuestos y derechos	\$9,218.00

<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$2,560.00</b>
<b>440000</b>	<b>Ayudas socialesJF</b>	<b>\$2,560.00</b>
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$2,560.00
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$2,560.00
	<b>Impuesto Especial Sobre Produccion y Servicios</b>	<b>\$461,208.18</b>
	<b>Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IVFGD)</b>	



<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$26,726.41</b>
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$26,726.41</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$26,726.41
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$26,726.41
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$118,691.89</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$118,691.89</b>
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$118,691.89
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$118,691.89
	<b>Incentivos a la VenAJFta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>\$145,418.30</b>
	<b>Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$38,281.93</b>
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$38,281.93</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$38,281.93
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$38,281.93
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$129,920.00</b>
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios</b>	<b>\$129,920.00</b>
339000	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$129,920.00
339001	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$129,920.00
	<b>Impuesto Sobre Automoviles Nuevos</b>	<b>\$168,201.93</b>
	<b>Participacion por la Recaudacion del ISR Enterado a la Federacion 2019</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$6,393.18</b>
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$6,393.18</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,393.18
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,393.18
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$802,400.93</b>
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios</b>	<b>\$576,863.93</b>
339000	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$576,863.93
339001	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$576,863.93
<b>380000</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$225,537.00</b>
382000	Gastos de orden social y cultural	\$225,537.00
382001	Gastos de orden social y cultural	\$225,537.00
	<b>Participacion por la Recaudacion del ISR Enterado a la Federacion</b>	<b>\$808,794.11</b>
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)</b>	
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$1,590,456.00</b>
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de caracter permanente</b>	<b>\$1,416,450.00</b>
11A3000	Sueldos base al personal permanente	\$1,416,450.00
113001	Sueldos base al personal permanente	\$1,416,450.00
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>\$174,006.00</b>
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	\$174,006.00
132001	Primas de vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	\$174,006.00
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$157,116.52</b>
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$42,960.77</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$42,960.77



261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$42,960.77
<b>270000</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de proteccion y articulos deportivos</b>	<b>\$114,155.75</b>
271000	Vestuario y uniformes	\$114,155.75
271001	Vestuario y uniformes	\$114,155.75
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$21,099.00</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$21,099.00</b>
311000	Energia electrica	\$21,099.00
311001	Energia electrica	\$21,099.00
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>	<b>\$1,768,671.52</b>

	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)</b>	
<b>600000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$7,200,000.00</b>
<b>610000</b>	<b>Obra publica en bienes de dominio publico</b>	<b>\$7,200,000.00</b>
612000	Edificacion no habitacional	\$1,500,000.00
613000	Construccion de obras para el abastecimiento de agua, petroleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$2,700,000.00
614000	Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	\$3,000,000.00
	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	<b>\$7,200,000.00</b>
	<b>Compensacion del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (CISAN)</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$22,135.00</b>
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$22,135.00</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$22,135.00
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$22,135.00
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$3,693.44</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$3,693.44</b>
314000	Telefonia tradicional	\$3,693.44
314001	Telefonia tradicional	\$3,693.44
	<b>Compensacion del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos</b>	<b>\$25,828.44</b>
	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFYR)</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$583,845.97</b>
<b>210000</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>\$384,953.50</b>
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$172,554.55
211001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$172,554.55
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$153,617.59
214001	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informacion y comunicaciones	\$153,617.59
216000	Material de limpieza	\$58,781.36
216001	Material de limpieza	\$58,781.36
<b>250000</b>	<b>Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio</b>	<b>\$55,499.85</b>
254000	Materiales, accesorios y suministros medicos	\$55,499.85
254001	Materiales, accesorios y suministros medicos	\$55,499.85
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$132,373.62</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$132,373.62



261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$132,373.62
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$11,019.00</b>
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	\$11,019.00
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	\$11,019.00
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$8,658.91</b>
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios</b>	<b>\$2,527.60</b>
339000	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$2,527.60
339001	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$2,527.60
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion</b>	<b>\$6,131.31</b>
353000	Instalacion, reparacion y mantenimiento de equipo de computo y tecnologias de la informacion	\$6,131.31
353001	Instalacion, reparacion y mantenimiento de equipo de computo y tecnologias de la informacion	\$6,131.31
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$93,287.32</b>
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administracion</b>	<b>\$35,275.00</b>
515000	Equipo de computo y de tecnologia de la informacion	\$35,275.00
515001	Equipo de computo y de tecnologia de la informacion	\$35,275.00
<b>590000</b>	<b>Activos intangibles</b>	<b>\$58,012.32</b>
591000	Software	\$58,012.32
591001	Software	\$58,012.32
<b>600000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$359,214.05</b>
<b>610000</b>	<b>Obra publica en bienes de dominio publico</b>	<b>\$359,214.05</b>
614000	Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	\$359,214.05
614016	2019/FOFYR020001 Construccion de pavimentacion hidraulica de calle de acceso al auditorio Loc. Eloxochitlan	\$267,384.69
614017	2019/FOFYR020002 Rehabilitacion de pavimentacion hidraulica de calle en barrio El Paredon Loc. Eloxochitlan	\$91,829.36
	<b>Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion</b>	<b>\$1,045,006.25</b>
	<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM)</b>	
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$3,379,241.00</b>
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de caracter permanente</b>	<b>\$1,654,360.00</b>
111000	Dietas	\$1,654,360.00
111001	Dietas	\$1,654,360.00
<b>120000</b>	<b>Remuneraciones al personal de caracter transitorio</b>	<b>\$1,592,881.00</b>
122000	Sueldos base al personal eventual	\$1,592,881.00
122001	Sueldos base al personal eventual	\$1,592,881.00
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>\$132,000.00</b>
134000	Compensaciones	\$132,000.00
134001	Compensaciones	\$132,000.00
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$914,016.85</b>
<b>240000</b>	<b>Materiales y articulos de construccion y de reparacion</b>	<b>\$272,381.37</b>
247000	Articulos metalicos para la construccion	\$111,360.00
247001	Articulos metalicos para la construccion	\$111,360.00
249000	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$161,021.37
249001	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$161,021.37
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$547,385.44</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$547,385.44
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$547,385.44
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$94,250.04</b>
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$94,250.04



296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$94,250.04
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$293,433.01</b>
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion</b>	<b>\$245,376.61</b>
355000	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$218,203.61
355001	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$218,203.61
357000	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$27,173.00
357001	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$27,173.00
<b>380000</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$48,056.40</b>
382000	Gastos de orden social y cultural	\$48,056.40
382001	Gastos de orden social y cultural	\$48,056.40
<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,694,819.45</b>
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$1,694,819.45</b>
441000	Ayudas sociales a personas	\$1,633,337.95
441001	Ayudas sociales a personas	\$1,633,337.95
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$61,481.50
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$61,481.50
	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>\$6,281,510.31</b>
	<b>Fondo General de Participaciones (FGP)</b>	
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$10,278,377.00</b>
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de caracter permanente</b>	<b>\$8,688,764.00</b>
113000	Sueldos base al personal permanente	\$8,688,764.00
113001	Sueldos base al personal permanente	\$8,688,764.00
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>\$1,589,613.00</b>
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	\$1,589,613.00
132001	Primas de vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	\$1,589,613.00
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$110,290.99</b>
<b>240000</b>	<b>Materiales y articulos de construccion y de reparacion</b>	<b>\$8,882.00</b>
249000	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$8,882.00
249001	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$8,882.00
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$75,618.99</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$75,618.99
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$75,618.99
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$25,790.00</b>
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$25,790.00
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$25,790.00
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,352,828.68</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$786,555.18</b>
311000	Energia electrica	\$786,555.18
311001	Energia electrica	\$786,555.18
<b>340000</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>\$15,008.00</b>
347000	Fletes y maniobras	\$15,008.00
347001	Fletes y maniobras	\$15,008.00
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion</b>	<b>\$34,850.00</b>
355000	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$20,442.00
355001	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$20,442.00
357000	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$14,408.00

357001	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$14,408.00
<b>380000</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$33,373.50</b>
381000	Gastos de ceremonial	\$33,373.50
381001	Gastos de ceremonial	\$33,373.50
<b>390000</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$483,042.00</b>
392000	Impuestos y derechos	\$112,135.00
392001	Impuestos y derechos	\$112,135.00
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$370,907.00
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$370,907.00
<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,170,315.48</b>
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$1,170,315.48</b>
441000	Ayudas sociales a personas	\$1,000,000.00
441001	Ayudas sociales a personas	\$1,000,000.00
415000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$118,778.00
415001	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$118,778.00
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$51,537.48
445001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$51,537.48
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$1,500,000.00</b>
<b>540000</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>\$1,500,000.00</b>
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$1,500,000.00
541001	Vehículos y equipo terrestre	\$1,500,000.00
<b>600000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$4,184,515.67</b>
<b>610000</b>	<b>Obra publica en bienes de dominio publico</b>	<b>\$4,184,515.67</b>
612000	Edificación no habitacional	\$1,053,683.58
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$411,017.06
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$2,719,815.03
	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>\$18,596,327.82</b>
	<b>Recursos Propios</b>	
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$308,118.63</b>
<b>210000</b>	<b>Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales</b>	<b>\$33,108.05</b>
211000	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	\$9,493.39
211001	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	\$9,493.39
216000	Material de limpieza	\$23,614.66
216001	Material de limpieza	\$23,614.66
<b>220000</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>\$65,424.58</b>
221000	Productos alimenticios para personas	\$64,444.58
221001	Productos alimenticios para personas	\$64,444.58
222000	Productos alimenticios para animales	\$980.00
222001	Productos alimenticios para animales	\$980.00
<b>240000</b>	<b>Materiales y articulos de construccion y de reparacion</b>	<b>\$74,303.00</b>
249000	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$74,303.00
249001	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$74,303.00
<b>250000</b>	<b>Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio</b>	<b>\$79,687.21</b>
251000	Productos quimicos basicos	\$7,026.18
251001	Productos quimicos basicos	\$7,026.18



253000	Medicinas y productos farmaceuticos	\$72,661.03
253001	Medicinas y productos farmaceuticos	\$72,661.03
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$48,800.90</b>
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$48,800.90
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$48,800.90
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$6,794.89</b>
293000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$5,995.99
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$5,995.99
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$798.90
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$798.90
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$84,265.83</b>
<b>310000</b>	<b>Servicios basicos</b>	<b>\$621.43</b>
318000	Servicios postales y telegraficos	\$621.43
318001	Servicios postales y telegraficos	\$621.43
<b>320000</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$21,280.00</b>
322000	Arrendamiento de edificios	\$13,500.00
322001	Arrendamiento de edificios	\$13,500.00
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$7,780.00
323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$7,780.00
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion</b>	<b>\$534.00</b>
355000	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$534.00
355001	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$534.00
<b>370000</b>	<b>Servicios de traslado y viaticos</b>	<b>\$50,880.00</b>
375000	Viaticos en el pais	\$46,880.00
375001	Viaticos en el pais	\$46,880.00
379000	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$4,000.00
379001	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$4,000.00
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios</b>	<b>\$10,950.40</b>
339000	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$10,950.40
339001	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$10,950.40
<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$80,497.64</b>
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$80,497.64</b>
441000	Ayudas sociales a personas	\$72,898.53
441001	Ayudas sociales a personas	\$72,898.53
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$591.00
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$591.00
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$7,008.11
445001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$7,008.11
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$44,901.00</b>
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administracion</b>	<b>\$44,901.00</b>
515000	Equipo de computo y de tecnologia de la informacion	\$44,901.00
515001	Equipo de computo y de tecnologia de la informacion	\$44,901.00
	<b>Recursos Propios</b>	<b>\$517,783.10</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$37,018,749.96</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR EL MONTO TOTAL DE \$37,018,749.96 (TREINTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y



**NUEVE PESOS 96/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES FEDERALES Y LOCALES ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN PROPIA QUE CONTEMPLA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO POR CAPITULO Y PARTIDA DESAGREGADO, CLASIFICADO POR OBJETO DE GASTO MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS: 17:00 HORAS DEL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA ASI COMO DE LOS ANEXOS QUE LA INTEGREN

ANTONIO BADILLO GARCÍA, PRESIDENTE  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

ANAHI SÁNCHEZ RAMOS, SÍNDICO  
PROCURADOR  
RÚBRICA

FULGENCIO ZAMORA CAMARGO  
REGIDOR  
RÚBRICA

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SANTAMARÍA  
REGIDOR  
RÚBRICA

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES  
CONTRERAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

ALMA YADIRA TÉLEZ VILLEDA  
REGIDOR  
RÚBRICA

MARTÍN RAMIREZ ÓLIVER  
REGIDOR  
RÚBRICA

MELQUIADES MIRANDA SERNA  
REGIDOR  
RÚBRICA

OLIVERIO SOLIS CASTAÑÓN  
REGIDOR  
RÚBRICA

MARICELA RAMOS ÁNGELES  
REGIDOR  
RÚBRICA

CRISTINA MIRANDA SERNA.  
REGIDOR  
RÚBRICA

Deechos Enterados. - 24-02-2021

---



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

